

pudo ser contrario ó derogatorio de los derechos originarios é imprescriptibles que, en cuanto á la institucion de los obispos, ha tenido siempre y tiene hasta hoy el romano pontífice, bien se le considere como primado con respecto á toda la Iglesia, ó como patriarca con relacion á las iglesias del Occidente, en cuya virtud los ha ejercido á su vez en todos tiempos, tanto en el Oriente como en el Occidente, por sí ó por sus vicarios, aun despues de establecida la disciplina de los metropolitanos. Con este motivo examinamos el origen, extension y derechos del patriarcado del Occidente, y presentamos multitud de monumentos antiguos, ciertos é irrefragables, que atestiguan el uso general que hicieron los Papas de dichas prerogativas en el Oriente, y mucho mas en Occidente sobre las iglesias de la Iliria, de Francia, de España, de la Africa, de la Gran Bretaña, Baviera, Alemania y Sicilia.

Como, en los libros de Pereira, Villanueva y otros tales, escritos sobre el modelo del Febronio, no se habla jamas de la institucion de los obispos por el Papa sino como de una usurpacion y despojo de los metropolitanos y obispos, en la Segunda Cuestion rebatimos esta torpe calumnia, mostrando, lo 1º toda su temeridad, absurdidad y fatales consecuencias; y probando lo 2º que pudo y aun debió el romano pontífice reasumir ó reservar en sí solo la institucion episcopal por las causas justas y necesarias que allí mismo explicamos.

Para promover el cisma de la Iglesia de Utrecht, Van Espen forjó la inepta y capciosa paradoja de que el Papa, despues de los concordatos, habia renunciado para siempre á las reservaciones que se habia hecho, no solo

de la eleccion, sino tambien (lo que es mas extraño) de la confirmacion de los obispos, pretendiendo que uno y otro derecho cesaban y se devolvian á los cabildos y al metropolitano respectivamente, cuando llegase el caso de no tener lugar los concordatos. Villanueva, por su parte, para separar á los Americanos de la union y dependencia de Roma, los disuade de celebrar concordatos con el Papa para el arreglo de sus iglesias, imputándole que los quebranta á su arbitrio. Ha sido preciso confundir á uno y á otro: al canonista flamenco, mostrando los falsos principios, los paralogismos y equivocaciones en que funda su dictámen; y al teólogo español, descubriendo los fraudes y mentiras en que únicamente apoya su audaz acusacion á los Papas de ser infractores de los pactos y de la fe pública. Contra el primero probamos que, en caso de inhabilitarse la potestad secular para hacer las nominaciones ó presentaciones conforme al concordato, no revive en los cabildos el derecho de eleccion, y mucho ménos el de confirmacion en el metropolitano, sino que se devuelve uno y otro á la Santa Sede en fuerza de las anteriores reservas. Contra el segundo convencemos que el derecho de confirmar los obispos que tiene el Papa no depende absolutamente de los concordatos; que, ántes de estos, los príncipes ó gobiernos seculares no tenian por título ninguno legal el de eleccion ó presentacion; que este no llegaron á adquirirlo legítimamente, sino por concesion de la silla apostólica en virtud de los concordatos; y finalmente que el Papa puede tener á veces justísimas causas para anular y rescindir los concordatos, ó á lo ménos para restringirlos ó suspenderlos por cierto tiempo. Esta doble discusion es la materia de la Tercera Cues-

tion, y de la Nota X que por via de apéndice añadimos al fin del Ensayo, contra el dictámen de Van Espen sobre la provision de la iglesia de Harlem.

En la Cuarta Cuestion desvanecemos todos los pretextos de que se valen Pereira, Villanueva, Cestaris, de Pradt, etc., para habilitar los metropolitanos, ó devolverles la confirmacion y consagracion de los obispos, recorriendo todos los casos ó hipótesis que para esto hallan, y mostrando claramente que, ni por la incomunicacion temporal con el Papa, ó denegacion de este á expedir las bulas de confirmacion, cualquiera que sea el motivo de ello, ni por la distancia de las iglesias á Roma, ni por cualesquiera otra causa, ordinaria ó extraordinaria, que ocurra, pueden recuperar hoy los metropolitanos la facultad que tuvieron en otro tiempo de confirmar y consagrar los obispos.

La Quinta Cuestion es una continuacion de la precedente. En ella manifestamos que los obispos confirmados hoy por los metropolitanos ó por otra autoridad inferior al Papa, sin su anuencia ó comision, no serian verdaderos obispos, ni válidos los actos que en razon de tales ejercieren.

Como en estos últimos tiempos se ha dado tanta mano á los príncipes y gobiernos temporales en los negocios eclesiásticos, y, por consecuencia de este sistema antireligioso, destructor de la soberanía é independencia que en todo lo espiritual tiene la Iglesia de su divino fundador, se ha pretendido someter al arbitrio y disposicion de la potestad secular la confirmacion de los obispos, siempre que se dificulta el recurso á Roma; nos hemos visto en precision de mover la Sexta y última Cuestion, que habria parecido extraña y escandalosa

miéntras que se conservaron intactos los límites de una y otra potestad, y se distinguia bien la esfera en que cada una debia obrar, pero que en nuestros dias, pervertida y extraviada la opinion hasta despojar á la Iglesia de sus derechos privativos para trasladarlos al imperio civil y político, se ha hecho necesaria é inevitable; á saber: en la hipótesis de una absoluta é indefinida imposibilidad de recurrir al Papa por la confirmacion de los obispos, ó en la extrema necesidad de hallar un medio supletorio de proveer las iglesias vacantes, ¿cuál seria la autoridad que pudiera y debiera conocer de esta necesidad, y proveer de su remedio? ¿Seria la de los príncipes ó gobiernos seculares, ó la de la Iglesia misma? Nosotros demostramos la total incompetencia de aquellos para conocer de este negocio y resolverlo, siendo, como es indudablemente, propio y privativo de la autoridad de la Iglesia. Y en seguida asentamos los principios que deben dirigir la conducta de los obispos nacionales en la designacion de un medio supletorio de las confirmaciones episcopales en el conflicto de una extrema necesidad.

Para conocer ó apreciar bien la falsedad de un sistema ó de una doctrina, no ménos contribuye la filosofia que les opone la razon y los verdaderos principios, que la historia de los autores que la han inventado, defendido ó practicado, descubriéndonos en las preocupaciones á que estaban sujetos, en la secta errónea que seguian, ó en las pasiones desordenadas que los dominaban, los motivos torcidos y reprobables que les pusieron la pluma en la mano, ó los impelieron á obrar conforme á las máximas de aquel sistema ó doctrina; como tambien los fatales resultados que de su ejecucion y práctica provi-

nieron en la sociedad y en la Iglesia. Es por esto que, para dar á la verdad que con toda especie de racionios y autoridades sostenemos en nuestro Ensayo, una nueva fuerza, añadimos al fin de él notas biográficas de los principales escritores y personajes políticos que del siglo pasado acá han combatido los derechos y prerogativas de la Santa Sede, han invadido la autoridad sagrada de la Iglesia é intentado destruirla á pretexto de reformas, ó han perseguido con toda especie de hostilidades á su jefe. Por esta breve reseña podrá venirse en conocimiento de lo poco que vale la doctrina de los Febronios, Pereiras, Cestarís, Villanuevas, etc., y de lo mucho malo que debe aguardarse en todas partes de su práctica ú observancia.

El método que seguimos en esta segunda Seccion está en armonía con el de la primera, á excepcion de las divisiones y títulos que ha demandado en aquella la naturaleza misma de las cosas. Como en esta segunda Seccion hemos tenido que recorrer y disipar las dudas y dificultades que han movido los novadores contra la autoridad del Papa sobre la institucion de los obispos, el buen orden y la claridad pedia que redujésemos todas las dudas y dificultades á ciertos puntos capitales, de que hemos formado otras tantas cuestiones, en que dividimos la obra, despues de haber establecido inconcusamente el principio fundamental de donde se deriva la luz que las esclarece, y ministra la solucion completa de todas ellas. Tanto en la proposicion fundamental, como en las cuestiones que la siguen, se presentaban naturalmente ideas generales y complexas, que están en contacto unas con otras y se refieren al mismo principio ó cuestion, pero que exigian verse separadas entre sí,

para evitar la confusion, y mostrar aparte como de cada una de ellas nacen otras muchas mas simples y particulares, que son otras tantas verdades cuya suma total se refunde en el mismo principio ó cuestion. Nos fué preciso pues dividir la proposicion fundamental y algunas de las cuestiones mas complicadas en varios capitulos, y cada capítulo en párrafos. El capítulo abraza la idea general y complexa, y cada párrafo las ideas simples y particulares en que aquella se resuelve. Siempre que el párrafo mismo contenia á su vez otras ideas subalternas, ó era susceptible de varias hipótesis, ó podia mirarse bajo de muchos aspectos que era conveniente distinguir para aprender nuevas é importantes verdades, se ha subdividido por artículos, para dar á cada una de ellas la luz que le es propia. De esta manera el lector puede repasar de arriba abajo, ó al contrario, la cadena de las verdades que apoyan el derecho propio y exclusivo del romano pontífice á instituir los obispos, que es el tema especial de esta segunda Seccion.

Cada capítulo, párrafo ó artículo lleva su epígrafe, que es como un brevísimo y exacto resúmen de las doctrinas que en ellos se contienen. Este método circunscribe las ideas, las fija en la memoria, llama la atencion del lector, é interesa su curiosidad. Y cuando despues se vean reunidos en el Indice, que irá al fin de la obra, se tendrá como un compendio de todo el discurso, que presente á un golpe de vista todas sus relaciones, y los sólidos é incontrastables fundamentos en que se apoya la augusta preeminencia de la Santa Silla, de que por todo él nos ocupamos.

Se notarán repeticiones, y se nos acusará por eso

de difuso. Quizá se nos absolverá de este cargo, sabiendo los motivos que á ello nos han obligado. 1º Convenia inculcar mucho y grabar bien en la mente de los lectores ciertas verdades importantes, que han sido atacadas á cada paso y oscurecidas de mil maneras por los contrarios. Esto nos ha puesto en la necesidad de volver varias veces á ellas, presentándolas sin embargo bajo de nuevos aspectos, ó afianzándolas con nuevas reflexiones ó argumentos. 2º Como todo está encadenado en nuestra obra, y no hay una sola doctrina que no esté apoyada en principios ó razones diseminadas acá y acullá, era indispensable, de dos cosas la una: ó que en cada párrafo ó artículo remitiésemos al lector á varios y distantes lugares donde se hallan los principios ó razones que fundan la doctrina de aquel párrafo ó artículo, lo que le habria sido muy molesto; ó que recordásemos allí mismo dichos principios ó razones, para poner al lector en estado de juzgar por sí, y convencerse de la verdad por sus principios; y esto nos pareció que le seria ménos incómodo y mas satisfactorio. Además, como habrá lectores que acaso no puedan ó no quieran leer seguidamente toda la obra, sino este ó el otro párrafo que les llame la atención ó que excite su curiosidad, les seria intolerable tener que revolver toda la obra para hallar por las citas la razon ó principio que funda la doctrina de aquel párrafo.

En la composicion de esta segunda Seccion del Ensayo, nos hemos aprovechado del *Discurso sobre la confirmacion de los obispos*, que escribió el señor don Pedro Inguanzo, hoy cardenal arzobispo de Toledo, en la época de la incomunicacion con el papa Pio VII, que á la sazón se hallaba cautivado en Sabona por Napoleon Bonaparte.

Confesamos que á este sabio debemos la primera idea que hemos procurado llenar en este Ensayo. Pero en él hemos adelantado mucho mas, y el método en que está concebido es todo nuestro. A mas de haber esclarecido lo que estaba oscuro en aquel discurso, esforzado lo que parecia débil, amplificado lo que era diminuto, y reducido á mejor órden lo que se presentaba confuso, nosotros, sin ceñirnos como el señor Inguanzo casi á la Iglesia de España, hemos recorrido todos los siglos desde el tiempo de los apóstoles hasta nuestros días, y hemos pasado en revista todas las iglesias de Oriente y Occidente, para mostrar con multitud de monumentos genuinos é irrefragables de la antigüedad, y con toda especie de raiocinios tomados de la historia eclesiástica, de la crítica y de los principios canónicos, los derechos de la Santa Sede en la institucion de los obispos, y el uso que hizo de ellos en todos tiempos y con respecto á todas las iglesias. De aquí es que nosotros agotamos la materia en ciertos puntos esenciales, que el señor Inguanzo no hizo mas que tocar. Además, interpretamos y explicamos los cánones de los concilios y los decretos pontificios de que abusan los contrarios para apoyar sus errores; y hemos descendido á combatirlos en particular, mostrando su mala fe, sus sofismas, sus clásicos embustes, y cuantas máquinas han puesto en juego para atacar las preeminencias de la Santa Sede; lo que tampoco hace aquel digno escritor. Finalmente, nosotros hemos considerado la cuestion bajo de todos sus aspectos, la hemos seguido en todas sus dependencias, sin dejar á nuestro parecer resquicio por donde pueda volver á penetrar el enemigo para tergiversar la verdad que sostenemos; y la suma de nuestras propias indagaciones y

trabajos excede en mucho al que hallamos hecho y preparado por el señor Inguanzo. En su tiempo, aun no habian salido á luz las obras de Pradt y de Villanueva, cuyos nuevos sofismas y argumentos no pudo por consiguiente rebatir, dejándonos esta tarea, que hemos procurado desempeñar lo mejor que nos ha sido posible, y nos ha proporcionado la ocasion de hacer nuevas y utilísimas observaciones en apoyo de los derechos de la Santa Silla.

No faltará quien reprenda la dureza de expresiones con que á veces tratamos á Pereira, Villanueva, de Pradt, etc. Pero que adviertan que esto no lo hacemos sino despues de haber descubierto su perpetua mala fe, sus insolentes declamaciones contra el jefe de la Iglesia, y su pérfido designio de alucinar á sus lectores, de inspirarles el mismo odio y menosprecio que ellos juraban á la Santa Sede, y de arrastrarlos á romper la unidad católica, á perpetrar la rebelion y el cisma. Semejantes hombres no merecen mejor tratamiento que el que Jesucristo, nuestro ejemplo y modelo, hacia á los escribas y fariseos, á quienes en público los llamaba y hacia conocer de todos, como « hipócritas, sepulcros blanqueados, estultos, seductores, serpientes, y raza de víboras. » (MATTH. cap. XXIII.) Esta especie de perniciosísimos seductores, que infestan la Iglesia y dañan á los fieles con sus emponzoñadas doctrinas (mucho mas cuando, como los nuestros, se cubren con la máscara hipócrita de católicos y de zeladores de la antigua disciplina), quiere y manda el apóstol san Pablo que sean corregidos con acrimonia y aspereza, para que se confundan y enmienden, ó á lo ménos para que otros se precavan : *Increpa illos dure, ut sani sint in fide.*

(*Ad Tit. I, v. 13.*) Y los que crean que con esto se falta á la caridad cristiana, oigan al gran maestro de la doctrina evangélica, cuyo carácter era la misma mansedumbre y dulzura, san Francisco de Sales. « A los enemigos declarados de Dios y de su Iglesia, dice, se les debe desacreditar todo cuanto se pueda: tales son las sectas de los herejes y cismáticos, y los caudillos de ellas; porque es caridad gritar al lobo que anda entre las ovejas, esté donde estuviere. » (*Vida devota*, part. III, cap. XXIX.)

No hay católico, de cualquiera clase y profesion que sea, que no deba ser informado y cerciorado del derecho que tiene exclusivante el primado apostólico de dar la mision á los obispos, y de ser el único que hoy pueda y deba confirmarlos; pues si este derecho, que aquí vindicamos, es cierto é indudable, como se demuestra en este Ensayo, no solo seria intruso y sin las facultades episcopales el que en alguna de nuestras iglesias recibiera el episcopado de otras manos que las del Papa; sino que por este atentado se romperia tambien la unidad católica, cifrada en la obediencia y adhesion al poder central que Jesucristo dió á san Pedro y sus sucesores los pontífices de Roma. Mas á todos, sin excepcion alguna de clases ni de profesiones, interesa la validez de los poderes episcopales, de donde dimana el que no sean nulas y sin efecto las operaciones espirituales de todo el clero sobre los fieles en la administracion de los sacramentos, etc.; y no ménos les importa á todos la conservacion, en el pais que habitan, de la unidad católica, fuera de la cual no hay esperanza de salud. Así es que esta obrita que presentamos al público, debe llamar la atencion de todo el

mundo, y convidarle á una seria y atenta lectura de su contenido, por el interés mas grande, y el único segun el Evangelio, que debe tener todo cristiano, sea el que fuere, cual es el de la salvacion eterna de su alma, puesta hoy en sumo peligro por las sugeriones y engaños de los novadores que, en sus escritos diseminados entre nosotros, atacan con todas sus fuerzas el citado derecho de la Santa Sede, y aconsejan á los nuevos Estados de América, que hagan sus obispos sin la intervencion de aquella: ¡lo que si llegara á suceder, ni tendríamos verdaderos obispos, ni perteneceríamos ya á la unidad de la Iglesia católica!

Sin embargo prevemos (porque tanta es la desgracia é ilusion de nuestros dias) que entre las personas á cuyas manos llegará este escrito, algunos, luego que vean su título y materia, no se dignarán ni aun de leerlo, creyendo perdido su tiempo si lo emplearen en cosas relativas á la Religion, que miran con indiferencia ó menosprecio. Otros creerán que está reservado á los clérigos saber lo que puede ó no el Papa en la Iglesia; pero que los seglares (como si fueran ateos) solo deben entender en las cosas del comercio ó de la política, ó en las artes de ganar plata. Otros, que solo aprecian lo que nos viene de Paris ó Lóndres, lo dejarán de leer, sin otro motivo que ser una obra escrita en Lima, y no contener cuentos curiosos, flamantes teorías, ó novedades antojadizas en materias de religion, de filosofía, de política ó economía. No pocos que siguen la moda ó se van con la corriente de tirar contra el Papa y su autoridad, por lo que han leído sin la menor crítica ni discernimiento en los folletos del dia, por pura curiosidad abrirán nuestro libro, y sin tomarse la pena de leerlo

todo, ni de comparar entre sí las doctrinas con los principios, ni mucho ménos de meditar y pesar los fundamentos y razones en que se apoya, lo tirarán por ahí, y proseguirán siempre aplaudiendo ó repitiendo las disparatadas y violentas diatribas de Pereira, de Villanueva, de Pradt, etc. contra Roma: dignos por eso de que se les aplique lo que dice el real profeta de todos los pecadores obstinados, que cierran de propósito los ojos para no ver la luz y convertirse á la verdad: *No-luit intelligere, ut bene ageret!*

Nosotros compadecemos la fria é insensata indolencia de los unos y la funesta ceguedad de los otros. Y entre tanto nos consuela que quedan todavía en nuestras Américas hombres sinceramente adictos al catolicismo, que aprecian como es justo su religion, y que en un punto como el que tratamos en este Ensayo, tan cercano y anejo á esta, buscan de buena fe la verdad. De estos esperamos que no se desdeñarán de leer nuestro escrito. Solo les pedimos que lo lean con atencion é imparcialidad, ciertos como estamos de que con estas buenas disposiciones no dejarán de ser convencidos por la fuerza de la razon; y que, deponiendo las falsas opiniones que tal vez les hubiese inspirado la lectura de Pereira, de Pradt, de Villanueva, etc., contribuirán de su parte á desengañar á otros, y á rectificar la opinion tan extraviada en muchos sobre una materia de tan vital importancia para todos.

¡Quiera el cielo que este sea el fruto de esta obrita, escrita en obsequio de las iglesias y gobiernos de la América ántes española y ahora independiente, para que, sin desmentir jamas la fe sincera de nuestros padres, ni apartarnos del camino de la salud, que ellos nos dejaron

trazado, merezcamos gozar de los bienes inmortales de la patria celestial, despues de haber usado con cordura de los de la libertad en la patria que con tan heroicos esfuerzos hemos adquirido por unos pocos dias sobre la tierra!

SECCION II.

SUPREMACIA DEL PAPA

CON RESPECTO A LA INSTITUCION
DE LOS OBISPOS.

« Hujus muneris sacramentum ita Dominus ad omnium apostolorum officium pertinere voluit, ut in beatissimo Petro, apostolorum omnium summo, principaliter collocaret: ut ab ipso quasi quodam capite dona sua velut in corpus omne diffunderet, ut exortem ministerii se intelligeret esse divini, qui ausus fuisset a Petri soliditate recedere. Hinc enim in consortium individuae unitatis assumptum, id quod ipse erat, voluit nominari, dicendo: Tu es Petrus, et super hanc petram aedificabo Ecclesiam meam, ut aeterni templi aedificatio mirabili munere gratiae Dei in Petri soliditate consisteret, hac Ecclesiam suam firmitate corroborans, ut illam, nec humana temeritas posset appetere, nec portae contra illam inferi praevalerent. Verum hanc petrae istius sacratissimam firmitatem Deo, ut diximus, aedificante constructam nimis impia vult praesumptione violare, quisquis ejus POTESTATEM tentat infringere. »

(S. LEO M., in Praeambulo epistolae LXXXIX ad Episcopos provinciae Viennensis.)

De tal suerte encargó el Señor la administracion de su Iglesia á todos los apóstoles, que principalmente la colocó en san Pedro, jefe de ellos. Por el órgano de este reparte sus dones en el cuerpo de su Iglesia, y los que tienen la temeridad de separarse de la solidez de Pedro, no tienen ya parte en el sagrado ministerio. Asocióle el Señor una vez á lo que él tiene de singular, y que á él únicamente le conviene, y por eso quiso que llevase un nombre que expresara lo que él mismo era, diciéndole: « Tú eres Pedro, y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia; » fundando de esta suerte por un maravilloso don de su gracia el edificio eterno de su Iglesia sobre la firmeza de Pedro, á fin de hacerla invencible contra los atentados de los hombres y los poderes del infierno. Por tanto, ¡todo el que ataca la AUTORIDAD DE LA SANTA SEDE, intenta por un exceso de impiedad destruir la obra edificada por Dios mismo!

(SAN LEON el Grande, en el preámbulo de su Carta á los obispos de la provincia de Viena en Francia, que es la 89 de su obra.)

SECCION SEGUNDA.

SUPREMACIA DEL PAPA CON RESPECTO A LA INSTITUCION DE LOS OBISPOS.

ESTADO DE LA CUESTION.

§ I.

Necesidad de fijar el estado de la cuestion.

En este punto, como en otros muchos, regularmente se pierde de vista el objeto preciso de la discusion; y lo que, presentado bajo de su verdadero aspecto, seria muy fácil de percibirse, envolviéndolo en proposiciones extrañas é impertinentes, ó en palabras vagas y equívocas, llega á ser un caos donde la verdad desaparece ó se confunde, y el error triunfa; especialmente cuando á este defecto, que sobresale en las obras de Pereira, de Villanueva y de los otros impotentes enemigos de la prerogativa del Papa en lo que mira á la institucion de los obispos, se añade el que les es igualmente comun á todos, de anegar ó de extinguir la luz simplicísima de la razon en un mar de erudicion inútil y pedantesca, y en citas innumerables de textos tomados indistintamente de autores católicos ó de herejes, malcreyentes y adversos al primado de la Iglesia, unos truncados, otros desfigurados, y casi siempre mal entendidos ó aplicados. Para sacar pues en limpio la verdad, fijemos ante todas cosas el estado de la cuestion, y declaremos el sentido de las palabras, sin lo cual es imposible evitar los senderos del error, ni arribar al conocimiento y